

GASOLINERAS FUERA DEL LÍMITE DE LAS DEDUCCIONES

SALARIO
MÍNIMO
315.04

INPC
OCT.
146.739

UMA
DIARIO
117.31

RECARGO
POR MORA
2.07%

TIPO DE
CAMBIO
18.69

UDIS
8.86

El **ARTICULO 78-E** de la Ley del Impuesto sobre la Renta, contenida en el Proyecto Económico para 2027, establecía topar las deducciones autorizadas y perdidas fiscales a empresas con ingresos superiores a 50 millones de pesos anuales.

Sin embargo, en el análisis del Senado de la República, los legisladores argumentaron que el sector gasolinero está altamente regulado por lo que **aprobaron una reserva para excluir explícitamente del límite de las deducciones a los contribuyentes dedicados al expendio al público, distribución o comercialización de gasolina y diésel, así como a la industria automotriz.**

La minuta fue devuelta a la Cámara de Diputados para su revisión y se proceda a su publicación oficial.

 Sóstenes Rocha N.12
Col.Tamborrel
Xalapa, Veracruz.
 (228) 818 05 83
 228 108 3847
 direccion@palafox.mx
 www.palafox.mx

Diagnóstico Integral | Consultoría Fiscal | Auditorías | Organización | Contabilidad

José Manuel Garma
manuel.garma@palafox.mx

Josefina Palafox Centurión
direccion@palafox.mx

AVISO DE PRIVACIDAD

Para seguir mejorando necesitamos sus comentarios o sugerencias al correo: direccion@palafox.mx

La información contenida en este Boletín está preparada con un profundo cuidado por los profesionales de Palafox Soluciones Fiscales S.C. y contiene comentarios de carácter general sobre las aplicaciones de las disposiciones fiscales y sus normas, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá tomarse como una asesoría fiscal o profesional. Aun y cuando nos esforzamos por brindarle información oportuna, oficial y por lo tanto veraz, Palafox Soluciones Fiscales S.C. no se responsabiliza por decisiones que usted tome sobre este boletín sin el análisis integral de su caso.